



## **VISTOS:**

Los Informes N<sup>ros</sup> D000086-2025-COFOPRI-UTDA-MZQ y D000036-2025-COFOPRI-UTDA del 13 y 14 de noviembre de 2025, respectivamente, y Memorando N° D001117-2025-COFOPRI-UTDA del 11 de diciembre de 2025, emitidos por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° D000641-2025-COFOPRI-OAJ de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, la Ley N° 25323, Ley que Crea el Sistema Nacional de Archivos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1556, tiene como finalidad integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo No 008-92-JUS, establece en sus artículos 1 y 2 que el Sistema Nacional de Archivos integra a las Entidades e instituciones de carácter público, que realizan funciones de archivo en el ámbito nacional para alcanzar los objetivos en la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación; entendiéndose por archivos públicos los pertenecientes a las entidades del Estado, cualquiera fuera su naturaleza, régimen legal y dependencia, sean regionales o locales y archivos notariales;

Que, el acotado Reglamento dispone en su artículo 27 que los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías. Asimismo, su artículo 29 señala que los Archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF del 20 de abril de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 22 de abril de 2023, se aprueba la Directiva N° 001- 2023-AGN/DDPA denominada “Norma de administración de archivos en las entidades públicas” (en adelante, *la Directiva*), cuyo objetivo es disponer de lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Archivos en las entidades públicas;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva, establece que en el caso de las entidades públicas que cuenten con unidades operativas desconcentradas, gerencias y/o oficinas zonales, entre otros, a nivel nacional sin autonomía administrativa y económica (dependientes de una Sede Central), son dirigidas por el Archivo Central de la institución que planifica y gestiona



los procesos y procedimientos archivísticos (eliminación, transferencia y otros) en coordinación con los Archivos Regionales correspondientes. Para el presente caso, el Archivo Central comunica al AGN y a los Archivos Regionales los instrumentos de gestión archivística correspondientes a sus actividades;

Que, el numeral 8.5.1 de la Directiva establece que el Comité Evaluador de Documentos (en adelante, *el CED*) es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el Sistema Institucional de Archivos, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 053-2019-COFOPRI/DE del 10 de mayo de 2019, se dispuso constituir el comité evaluador de documentos del Entidad. La acotada resolución fue emitida al amparo de la Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J que aprobó la Directiva N° 008-2019-AGN-DDPA, "Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos de las Entidades Públicas; la cual fue dejada sin efecto por la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J;

Que, de los documentos de vistos, de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, se advierte la necesidad de conformar un nuevo CED, toda vez que, la constitución del Comité Evaluador de Documentos del COFOPRI, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 053-2019-COFOPRI/DE, no se encuentra alineada con las disposiciones vigentes de *la Directiva*;

Que, conforme a los numerales 8.5.3 y 8.5.4 de *la Directiva*, la conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado y comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación; asimismo, se encuentra conformado por el titular o representante de: a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia; b) El Órgano de Administración de Archivos, quien asume la secretaría técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder; g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, de los numerales 8.5.4 y 8.5.5. de *la Directiva*, se tiene que son miembros permanentes del CED, la unidad de organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del SIA; las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración del programa de Control de Documentos Archivísticos - PCDA, el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros; así como las funciones que corresponden al referido CED;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803 y en el artículo 9 y literal r) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado con Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular y la máxima autoridad de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones, aquellas que señalen las disposiciones legales vigentes o que sean delegadas o inherentes a su cargo;

Que, siendo esto así, con el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable, que, a través de una Resolución Directoral, se emita el acto resolutorio correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N<sup>ros</sup> 27046 y 25323; los Decretos Legislativos N<sup>ros</sup> 803 y 1556; los Decretos Supremos N<sup>ros</sup> 008-92-JUS, 025-2007-VIVIENDA; y la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF; con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la constitución del Comité Evaluador de Documentos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI dispuesta por la Resolución Directoral N° 053-2019-COFOPRI/DE del 10 de mayo de 2019.

**Artículo 2.-** Conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Titular o representante de la Gerencia General; miembro permanente, quien lo preside.
- Jefe o representante de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, miembro permanente, en representación del Órgano de Administración de Archivos; quien actúa como Secretaría Técnica.
- Director o representante de la Oficina de Asesoría Jurídica; miembro permanente.
- Director o representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; miembro complementario.
- Director o representante de la Oficina de Sistemas; miembro complementario.
- Responsable del Archivo Central o quien haga sus veces; miembro permanente.
- Director, Subdirector o Jefe de las unidades de organización; miembro responsable de los documentos a evaluar.

**Artículo 3.-** Establecer que los miembros que conforman el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI deben considerar lo siguiente:

1. Son miembros permanentes: Titular o representante de la Gerencia General, Jefe/a o representante de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, y Director/a o representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
2. Los/las Directores/as de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Sistemas, deben integrarse en los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos - SIA.
3. Las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración o actualización del Programa de Control de Documentos Archivísticos, el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros.

**Artículo 4.-** El Comité Evaluador de Documentos (CED) del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, ejerce sus funciones de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada “Norma de administración de archivos en las entidades públicas”, aprobada por Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF.



**Artículo 5.-** Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente resolución a los miembros señalados en el artículo 2 precedente. Asimismo, comunicar mediante Oficio al Archivo General de la Nación, la aprobación de la presente resolución.

**Artículo 6.-** Los miembros designados en el artículo 2, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, deben comunicar mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica del CED la designación de sus representantes.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI